

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 30

EST-VCT-PARI-063

ESTADO PARI No. 0063-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de septiembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08532	GABRIEL GIRON DIAZ	16	13-09-2021	A-PARI-736	PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR - I N° 486 del 05 de Agosto de 2021 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción del otrosí de devolución de área para el Contrato de Concesión No. ICQ-08532, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO: La devolución de área antes referida sólo empezará a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, incluyendo la económica de canon superficiario, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original. SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. ICQ-08532, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. CUARTO.- Mediante Concepto Técnico N° 486 del 5 de agosto de 2021, se evaluó las obligaciones Contractuales del Título No. ICQ-08532, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No ICQ-08532 la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020 y su plano adjunto, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No.ICQ-08532, la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al IV Trimestre de 2020, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No.ICQ-08532, la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al I trimestre de 2021, lo anterior. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES NFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08532, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión N°ICQ-08532, del requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I N°024 de 08 de enero de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°002 de 13 de enero de 2021), para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental correspondiente a la octava anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido desde el 27 de octubre de 2020 hasta el 27 de octubre de 2021, toda vez que la última aportada perdió su vigencia el día 09 de octubre de 2015 lo anterior, toda vez que, a la fecha, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental – SGD y el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Se aclara que este requerimiento se había realizado previamente mediante Auto PAR- I N°000825 del 15 de julio de 2019, (notificado por estado jurídico N° 35 del 19 de julio de 2019), Auto PAR- I N° 0151 del 3 de febrero de 2020, (notificado por estado jurídico N° 9 del 7 de febrero de 2020), y Auto PAR – I N° 1134 del 14 de septiembre de 2020, (notificado por estado N° 041 del 23 de septiembre de 2020).
--	--	--	--	--	---



					5. NFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08532, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión N°ICQ-08532, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N°001236 de 26 de octubre de 2017, (notificado por estado jurídico N° 42 del 1 de noviembre de 2017), para que presente la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) incluyendo las seis (6) hectáreas de exploración adicional, o en su defecto manifestar el documento técnico que renuncian a esas seis (6) hectáreas de exploración adicional, teniendo en cuenta que mediante Radicado N° 20189010324852 de 19 de octubre de 2018 el titular allega respuesta a requerimientos AUTO PAR-I N° 0579 del 27 de junio del 2018, donde manifiesta no hacer una actualización del PTO ya que no se ha tenido que hacer efectivo lo correspondiente a la Etapa de exploración respecto a la devolución de las 14 hectáreas; por tal motivo se asume lo que inicialmente se contempla en el documento original, lo anterior, toda vez que, a la fecha, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación. 6. NFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08532, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión N°ICQ-08532, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N°1134 del 14 de septiembre de 2020, (notificado por estado N° 041 del 23 de septiembre de 2020), para que presente la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, lo anterior, toda vez que, a la fecha revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental – SGD y el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. 7. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08532, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión N°ICQ-08532, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N° 000825 del 15 de julio de 2019, (notificado por estado jurídico N° 35 del 19 de julio de 2019), para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo y el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, lo anterior, toda vez que, a la fecha revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación.
--	--	--	--	--	--

8. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. ICQ-08532, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08532 del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR I- No.024 del 8 de enero de 2021 (Notificado por Estado jurídico No.002 del 13 de enero de 2021) para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud a lo establecido en la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, lo anterior, toda vez que, a la fecha revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación.
9. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. ICQ-08532, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°ICQ-08532, del requerimiento efectuado mediante Auto PAR- I N° 000825 del 15 de julio de 2019, (notificado por estado jurídico N° 35 del 19 de julio de 2019) y Auto PAR – I N° 1134 del 14 de septiembre de 2020, (notificado por estado N° 041 del 23 de septiembre de 2020), para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, I II 2019 junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), lo anterior, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación.
10. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. ICQ-08532, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°ICQ-08532, del requerimiento efectuado mediante Auto PAR- I N° 0151 del 3 de febrero de 2020, (notificado por estado jurídico N° 9 del 7 de febrero de 2020), para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), lo anterior, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación.
11. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. ICQ-08532, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°ICQ-08532, del requerimiento efectuado mediante Auto PAR – I N° 1134 del 14 de septiembre de 2020, (notificado por estado N° 041 del 23 de septiembre de 2020), para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), lo anterior, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación.
12. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. ICQ-08532, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°ICQ-08532, del requerimiento efectuado mediante Auto PAR – I N° 1134 del 14 de septiembre de 2020, (notificado por estado N° 041 del 23 de septiembre de 2020), para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020 junto con su

						comprobante de pago si a ello hay lugar, lo anterior, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. 13. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08532, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente al Recurso de Reposición allegado por el titular del Contrato de Concesión N°ICQ-08532 el día 08 de noviembre de 2013, en contra de la Resolución No.0111 del 22 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	FH6-081	CAES SOLUCIONES INTEGRALES SAS	14	13-09-2021	A-PARI- 737	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION N° FH6-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1 APROBACIONES: ➤ NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 (allegado mediante Radicado N° 15434-0 del 03 de noviembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERÍA), toda vez que éste presenta las siguientes inconsistencias técnicas: En el ítem C1. Producción / Producción en bruto, para el mineral RECEBO se reporta en total una producción de 7.670 m3, mientras que en el ítem C2. Ventas / Ventas de producción en bruto para el mismo mineral se reporta un total de 7.650 m3, lo cual no es coherente entre sí. Igualmente, la información registrada como producción en el Formato Básico Minero para: El mineral Recebo NO es coherente con lo declarado en los formularios de regalías para los trimestres III-IV. El mineral Gravas NO es coherente con lo declarado en el formulario de regalías para el trimestre IV. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°521 del 27 de agosto de 2021. ➤ NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019 (allegado mediante Radicado N° 15481-0 del 04 de noviembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERÍA), toda vez que éste se está reportando el mineral Recebo, el cual no se encuentra estipulado en el Programa de Trabajos y Obras actualizado mediante AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018 Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°521 del 27 de agosto de 2021. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019 (allegado mediante Radicado N° 15446-0 del 03 de noviembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERÍA), toda vez que el mismo se encuentra diligenciado de forma correcta Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°521 del 27 de agosto de 2021. ➤ RECHAZAR la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 (<u>allegado mediante Radicado N° 14286- 0 del 06 de octubre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERÍA</u>), teniendo en cuenta que en el mismo se reporta como mineral "RECEBO" el cual no se encuentra contemplado como mineral a explotar (acorde



a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, acogido mediante AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°521 del 27 de agosto de 2021.

- **NO APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2020 (allegado mediante Radicado N° 23508-0 del 20 de marzo de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERÍA), toda vez que el mismo se refrendado para el mineral RECEBO, el cual no corresponde al mineral estipulado en la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO acogido mediante AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018 Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°521 del 27 de agosto de 2021.
- **NO APROBAR** el pago (comprobante N°792781897 por valor de \$315.000 del 06 de noviembre de 2020") y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2018 (allegado mediante radicado N°20201000856192 del 13 de noviembre de 2020) para los minerales Gravas y Arena, teniendo en cuenta que el valor pagado no cubre la totalidad de la obligación causada Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°521 del 27 de agosto de 2021.
- **NO APROBAR** el pago (comprobante N°20201103175509 por valor de \$293.000 del 06 de noviembre de 2020") y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2019 (allegado mediante radicado N°20201000856192 del 13 de noviembre de 2020) para los minerales Gravas y Arena, teniendo en cuenta que el valor pagado no cubre la totalidad de la obligación causada Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°521 del 27 de agosto de 2021.
- **NO APROBAR** el pago (comprobante N°20201103175751 por valor de \$298.000 del 06 de noviembre de 2020") y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2019 (allegado mediante radicado N°20201000856192 del 13 de noviembre de 2020) para los minerales Gravas y Arena, teniendo en cuenta que el valor pagado no cubre la totalidad de la obligación causada, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°521 del 27 de agosto de 2021.
- **NO APROBAR** el pago (comprobante N°20201103180034 por valor de \$752.700 del 06 de noviembre de 2020") y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2019 (allegado mediante radicado N°20201000856192 del 13 de noviembre de 2020) para los minerales Gravas y Arena, teniendo en cuenta que el valor pagado no cubre la totalidad de la obligación causada, , Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°521 del 27 de agosto de 2021.
- **NO APROBAR** el pago (comprobante N°20201103180239 por valor de \$318.900 del 06 de noviembre de 2020") y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2019 (allegado mediante radicado N°20201000856192 del 13 de noviembre de 2020) para los minerales Gravas y Arena, teniendo en cuenta que el valor pagado no cubre la totalidad de la obligación causada Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°521 del 27 de agosto de 2021.
- **NO APROBAR** el pago (comprobante N°20201103180545 por valor de \$243.000 del 06 de noviembre de 2020") y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020 (allegado mediante radicado N°20201000856192 del 13 de noviembre de 2020) para los minerales Gravas y Arena, teniendo en cuenta que el valor pagado no cubre la totalidad de la obligación causada Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°521 del 27 de agosto de 2021.

					➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2020 (allegado mediante radicado N°20201000856192 del 13 de noviembre de 2020) para los minerales Gravas y Arena, teniendo en cuenta que el éste es presentado en ceros, con el argumento de que las labores mineras se suspendieron dada la emergencia Sanitaria del COVID-19, lo cual se considera técnicamente aceptable toda vez que en el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020 se decretó el aislamiento obligatorio en el territorio nacional Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°521 del 27 de agosto de 2021. ➤ NO APROBAR el pago (comprobante N°20201103180903 por valor de \$196.600 del 06 de noviembre de 2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2020 (allegado mediante radicado N°20201000856192 del 13 de noviembre de 2020) para los minerales Gravas y Arena, teniendo en cuenta que el valor pagado no cubre la totalidad de la obligación causada Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°521 del 27 de agosto de 2021. ➤ APROBAR el pago (comprobante N°20210410124721 por valor de \$506.050 y el comprobante N°20210410124505 por valor de \$158.600 "ambos del 15 de abril de 2021") y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2021 (allegado mediante radicado N°20211001137692 del 16 de abril de 2021) para los minerales Gravas y Arena, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta, y su pago se realizó de forma oportuna por el valor total causado. Igualmente se recomienda INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo por valor de CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$56) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I del año 2021 para los minerales Gravas y Arena Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°521 del 27 de agosto de 2021. 2.2 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°FH6-081 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la Décima Cuarta (14) Añualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 19 de agosto de 2021 hasta el 18 de agosto de 2022, por el monto y variables técnicas estipuladas en el certificado de póliza minero ambiental emitido mediante radicado N°20219010435381 del 19 de agosto de 2021; toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y la plataforma digital ANNA MINERÍA se constató que la póliza minero ambiental *61-43-1000431 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A perdió su vigencia desde el 18 de agosto de 2021. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°FH6-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la constancia mediante la cual la Autoridad Ambiental modifique el nombre del titular minero en la Resolución de Otorgamiento de la Licencia Ambiental Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

						➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°FH6-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación del formato Básico Minero Anual de 2018, el cual es refrendado por el profesional JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ (Geólogo) quien adjunto el archivo de aceptación de la refrendación, copia de la tarjeta profesional y el mapa de labores mineras. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°FH6-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación del formato Básico Minero Anual de 2019, el cual es refrendado por el profesional JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ (Geólogo) quien adjunto el archivo de aceptación de la refrendación, copia de la tarjeta profesional y el mapa de labores mineras. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°FH6-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la corrección de la totalidad del Formato Básico Minero Anual de 2020 el cual deberá diligenciarse con los minerales aprobados en el PTO (Gravas y Arena), y excluir el mineral Recebo. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°FH6-081 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que el pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$251.768) más los intereses causados desde el 07 de noviembre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2018 para los minerales Gravass y Arena. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°FH6-081 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue el pago por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$233.337) más los intereses causados desde el 07 de noviembre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2019 para los minerales Gravass y Arena. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°FH6-081 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue el pago por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON SESENTA Y CINCO PESOS (\$237.065) más los intereses causados desde el 07 de noviembre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre II de 2019 para los minerales Gravass y Arena. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	---

					➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NºFH6-081 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue el pago por valor de QUINIENTOS NOVENTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$599.290) más los intereses causados desde el 07 de noviembre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2019 para los minerales Gravas y Arena._Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NºFH6-081 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue el pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$253.754) más los intereses causados desde el 07 de noviembre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2019 para los minerales Gravas y Arena. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NºFH6-081 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue el pago por valor de DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTE Y TRES PESOS (\$207.173) más los intereses causados desde el 07 de noviembre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2020 para los minerales Gravas y Arena._Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NºFH6-081 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue el pago por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$154.555) más los intereses causados desde el 07 de noviembre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2020 para los minerales Gravas y Arena._Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NºFH6-081 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue la presentación del formulario de declaración de regalías del trimestre IV del año 2020 para los minerales Gravas y Arena, con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	---



					➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°FH6-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que suspenda inmediatamente las labores de explotación y comercialización del mineral RECEBO, toda vez que acorde a los formularios de regalías de los trimestres I-II-III-IV de los años 2019, 2020 se reporta producción del mineral Recebo, a sabiendas que éste mineral quedó excluido en la explotación minera (acorde a la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO acogido mediante AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018), razón por la cual se requiere de forma inmediata la suspensión de explotación y comercialización del mineral Recebo Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°FH6-081 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue minero la presentación del formulario de declaración de regalías del trimestre II del año 2021 para los minerales Gravas y Arena, con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia la presentación de estos formularios de regalías. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FH6-081 que a través de la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO efectuada mediante AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 37 del 03 de octubre de 2018), los minerales aprobados para las labores de explotación minera corresponden a Arenas y Gravas, con una producción anual estipulada de 42.000 m3/año de Gravas y Arenas. ➤ INFORMAR al titular minero que se ACEPTA el pago y la presentación del formularios de declaración de regalías del trimestre IV de 2018 para el mineral RECEBO (allegado mediante radicado N° 20199010335792 del 22 de enero de 2019), toda vez que en la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO acogido mediante AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018, los minerales autorizados a explotar corresponden a Gravas y Arenas. ➤ INFORMAR al titular minero que se ACEPTA el pago y la presentación del formulario de declaración de regalías del trimestre I de 2019 para el mineral RECEBO (allegado mediante radicado N° 20199010349722 del 25 de abril de 2019), toda vez que en la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO acogido mediante AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018, los minerales autorizados a explotar corresponden a Gravas y Arenas.
--	--	--	--	--	--



					➤ INFORMAR al titular minero que se ACEPTA el pago y la presentación del formulario de declaración de regalías del trimestre II de 2019 para el mineral RECEBO (allegado mediante radicado N° 20199010359322 del 15 de julio de 2019), toda vez que en la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO acogido mediante AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018, los minerales autorizados a explotar corresponden a Gravas y Arenas. ➤ INFORMAR al titular minero que se ACEPTA el pago y la presentación del formulario de declaración de regalías del trimestre III de 2019 para el mineral RECEBO (allegado mediante radicado N° 20209010385422 del 21 de enero de 2020), toda vez que en la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO acogido mediante AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018, los minerales autorizados a explotar corresponden a Gravas y Arenas. ➤ INFORMAR al titular minero que se ACEPTA el pago y la presentación del formulario de declaración de regalías del trimestre IV de 2019 para el mineral RECEBO (allegado mediante radicado N° 20209010385422 del 21 de enero de 2020), toda vez que en la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO acogido mediante AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018, los minerales autorizados a explotar corresponden a Gravas y Arenas. ➤ INFORMAR al titular minero que se ACEPTA el pago y la presentación del formulario de declaración de regalías del trimestre I de 2020 para el mineral RECEBO (allegado mediante radicado N° 20201000534482 del 17 de junio de 2020), toda vez que en la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO acogido mediante AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018, los minerales autorizados a explotar corresponden a Gravas y Arenas. ➤ INFORMAR al titular minero que se ACEPTA el pago y la presentación del formulario de declaración de regalías del trimestre III de 2020 para el mineral RECEBO (allegado mediante radicado N° 20201000792992 del 19 de octubre de 2020), toda vez que en la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO acogido mediante AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018, los minerales autorizados a explotar corresponden a Gravas y Arenas. ➤ INFORMAR al titular minero que se ACEPTA el pago y la presentación del formulario de declaración de regalías del trimestre IV de 2020 para el mineral RECEBO (allegado mediante radicado N° 20211001044132 del 19 de febrero de 2021), toda vez que en la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO acogido mediante AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018, los minerales autorizados a explotar corresponden a Gravas y Arenas.
--	--	--	--	--	--

						➤ INFORMAR al titular minero que se correrá traslado Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM para que determine si la licencia ambiental otorgada mediante Resolución N° 1616 del 17 de julio de 2007, ampara las labores de explotación de los minerales arenas y gravas, toda vez que mediante auto PAR-I N°1005 del 01 de octubre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 37 del 03 de octubre de 2018) se modificó el Programa de Trabajos y Obras –PTO, en el cual se aprobó la explotación de Arenas y Gravas, con una producción anual estipulada de 42.000 m³/año, excluyendo la explotación del mineral Recebo. ➤ INFORMAR al titular minero que los requerimientos y recomendaciones surtidas el 10 de noviembre de 2020 mediante Autor PAR-I N°1310 (notificado por estado jurídico N°49 del 11 de noviembre de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°284 del 03 de noviembre de 2020, serán objeto de evaluación, inspección y verificación en la próxima visita de fiscalización minera. ➤ INFORMAR al titular minero que mediante AUTO PAR- I N° 1005 del 01 de octubre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 37 del 03 de octubre de 2018) le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico PAR N°521 del 27 de agosto de 2021
CONTRATO DE CONCESION	II5-14151	MIRYAM SILVA ARTUNDUAG A, CARLOS ALBERTO SILVA MONTAÑO, FLORISIS SILVA ARTUNDUAG A, MARNORY SILVA ARTUNDUAG A	6	13-09-2021	A-PARI- 738	APROBACIONES Y NO APROBACIONES • NO APROBAR, toda vez que NO CUMPLE con lo requerido en el numeral 5.4.3 Estudio hidrogeológico, de la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 (Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO). • APROBAR la póliza minero ambiental N° 63-43-101000976, presentada por el titular del contrato de concesión, el 14 de junio de 2021, mediante radicado N° 20211001281122, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto, así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias, la onceava (12ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 15 de junio de 2021 hasta el 15 de junio de 2022. • APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2016, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 25687-0 del 07 de mayo de 2021, teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero semestral de 2016 es refrendado por el profesional LEOVIGILDO SOLANO GOMEZ (Ingeniero de Minas) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero.



					• NO APROBAR la modificación del Formato Básico Minero semestral de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 25688-0 del 07 de mayo de 2021 teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE la información allí reportada, puesto que presenta las siguientes inconsistencias técnicas: En el ítem C1-PRODUCCIÓN presenta una diferencia entre lo reportado en regalías y lo relacionado en el FBM en el mineral de gravas del I trimestre del año 2019. • APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2016, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 14401-0 del 07 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2016 es refrendado por el profesional LEOVIGILDO SOLANO GOMEZ (Ingeniero de Minas) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero. • APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2017, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 14466-0 del 08 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2017 es refrendado por el profesional LEOVIGILDO SOLANO GOMEZ (Ingeniero de Minas) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero. • APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 19317-0 del 01 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2020 es refrendado por el profesional LEOVIGILDO SOLANO GOMEZ (Ingeniero de Minas) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero. • APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2010. Adicionalmente se le informa al titular que cuenta con un saldo mayor pagado de \$ 7.624 pesos por concepto de regalías. • APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2012. Adicionalmente se le informa al titular que cuenta con un saldo mayor pagado de \$ 6.351 pesos por concepto de regalías. • APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2012. Adicionalmente se le informa al titular que cuenta con un saldo mayor pagado de \$ 820 pesos por concepto de regalías. • NO APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestres del año 2020, lo anterior toda vez que no se evidencia el soporte de pago correspondiente al mineral de arenas. • NO APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestres del año 2020, lo anterior toda vez que no se evidencia el soporte de pago correspondiente al mineral de gravas. Por lo tanto,
--	--	--	--	--	---

					• APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020 para los minerales de arenas y gravas, lo anterior toda vez que se encuentran bien diligenciado. • APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021 para los minerales de arenas y gravas, lo anterior toda vez que se encuentran bien diligenciado. REQUERIMIENTOS • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art.115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° II5-14151, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero semestral de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 25688-0 del 07 de mayo de 2021 teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE la información allí reportada, puesto que presenta las siguientes inconsistencias técnicas En el ítem C1-PRODUCCIÓN presenta una diferencia entre los reportado en regalías y lo relacionado en el FBM en el mineral de gravas del I trimestre del año 2019. De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 522 del 27 de agosto de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art.115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° II5-14151, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero a n u a l I de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 12807-0 del 15 de septiembre de 2020 teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE la información allí reportada, puesto que presenta las siguientes inconsistencias técnicas: - En el ítem C1-PRODUCCIÓN presenta una diferencia entre los reportado en regalías y lo relacionado en el FBM en el mineral de gravas del I trimestre del año 2019. • Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art.115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° II5-14151, para que allegue la modificación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con lo requerido en el numeral 5.4.3 Estudio hidrogeológico, de la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 (Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino) y el numeral 5 de la tabla 2, Fase II, del Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) • INFORMAR al titular del contrato de concesión N° II5-14151, que los requerimientos dados mediante AUTO PAR-I N° 1458 del 30/11/2020 serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. • INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión N° II5-14151, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 522 del 27 de agosto de 2021 • INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión N° II5-14151, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	HAO-091	MARÍA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y JORGE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ	8	13-09-2021	A-PARI-739	APROBACIONES 1. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestres de 2020 para el Contrato HAO-091, presentadas el 8 de agosto de 2021 bajo radicado No. 20211000971982. 2. NO APROBAR los complementos al Plan de Trabajos y Obras allegado en radicado No. 20211001181122 del 13/05/2021 para atender el Auto No. 1525 del 14 de diciembre de 2020, lo anterior de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 527 del 31/08/2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.HAO-091, para que realice la corrección o aclaración de los Formatos Básicos Mineros, FBMs anuales de 2019 y 2020 presentados el 28/01/2021 bajo radicados 19109-0 y 19110-0 encontrando que para estos formatos no se diligenció de manera completa la identificación de uno de los titulares (ítem A.1) que el ítem B.5 se informa tener una mina instalada cuando el título minero no cuenta con PTO aprobado y carece de licencia ambiental; y que no se cargó el plano en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de que trata el ítem L del FBM, se cargó un archivo denominado <i>Apique. Zip</i> que no contiene la información que solicita el FBM. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.HAO-091, para que presente complementos al PTO de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 527 del 31/08/2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No.HAO-091, declaraciones de producción y liquidación de regalías del I y II trimestres de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

						4. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.HAO-091, se indica que el titular minero NO se encuentra al día. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	0820-73	SOCIEDAD GARCO S.A.S	5	13-09-2021	A-PARI- 740	APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101008984, expedida por Seguros del Estado S.A., toda vez que se encuentra bien constituida y ampara la cuarta anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido desde 05 de abril de 2021 hasta el 04 de abril de 2022. 2. APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 18822-0 del 25 de enero de 2021 teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero semestral de 2019 es refrendado por la profesional JULIANA MARGARITA BUELVAS CHARRYS (Ingeniera Geóloga) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero. 3. APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 18822-0 del 25 de enero de 2021 teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2019 es refrendado por la profesional JUAN SEBASTIAN PALACIOS ROSAS, quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero. 4. APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 18822-0 del 25 de enero de 2021 teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2020 es refrendado por la profesional DIEGO ALEJANDRO VILLAMIZAR MORENO (ingeniero geólogo), quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero. 5. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021, presentado el 26 de mayo de 2021 con el radicado N° 20211001111532, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado. 6. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021, presentado el 02 de julio de 2021 con el radicado N° 20211001267602, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 7. INFORMAR al titular del contrato de concesión de placa N° 0820-73, que los requerimientos dados mediante Auto PAR-I No. 001354 del 15 de octubre de 2019, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	DKD-091	ISABELINA GUTIÉRREZ DUARTE Y JUAN DE DIOS ACOSTA BARRERO	10	13-09-2021	A-PARI- 741	"3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión N° 0781-73 de la referencia se concluye y recomienda: 3.1 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° DKD-091 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental del título N°DKD-091 que ampare la vigencia y etapa contractual del título minero, teniendo en cuenta que la póliza Minero Ambiental No. 25-43-101001166, expedida por Seguros del Estado S.A se encuentra VENCIDA desde el día 29 de diciembre de 2020. Es de resaltar que el título DKD-091 se encuentra en el año décimo primero (11) de la etapa de explotación de conformidad con el numeral 2.2 del presente concepto el valor a asegurar corresponde a \$ 109.909.550 COP . Se INFORMA al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación de la Póliza Minero Ambiental, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestion de la Información Minera y Sistema de Gestion Documental no evidencia documentación que dé cuenta del cumplimiento a dicha obligación. 3.2 NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2011 , radicado en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería el 23/ENE/2021, con número de radicado 18737, toda vez que los datos de regalías reportados en FBM no corresponden con lo reportado en formularios de declaración y producción de regalías para dicha anualidad. 3.3 REQUERIR a los titulares para que diligencien en nueva oportunidad el Formato Básico Minero semestral 2011 teniendo en cuenta las observaciones realizadas. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema.



					3.4 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2012, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 23/ENE/2021, con número de radicado 18741, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional. Es de resaltar que la información reportada es responsabilidad de los titulares y el profesional que refrenda 3.5 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2013, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 23/ENE/2021, con número de radicado 18743, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional. Es de resaltar que la información reportada es responsabilidad de los titulares y el profesional que refrenda 3.6 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 30/OCT/2020, con número de radicado 15305 dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional. Es de resaltar que la información reportada es responsabilidad de los titulares y el profesional que refrenda. 3.7 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2010, radicado en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería el 24/ENE/2021, con número de radicado 18779, toda vez que los datos de regalías reportados en FBM no corresponden con lo reportado en formularios de declaración y producción de regalías para dicha anualidad. 3.8 REQUERIR a los titulares para que diligencien en nueva oportunidad el Formato Básico Minero Anual 2010 teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el presente concepto. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. 3.9 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2011, radicado en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería el 24/ENE/2021, con número de radicado 18780, toda vez que los datos de regalías reportados en FBM no corresponden con lo reportado en formularios de declaración y producción de regalías para dicha anualidad sumado a lo anterior no se anexo plano georreferenciado lo que se adjunto fue una base de datos en extensión mdb. (ACCES) es decir información no cargada a mapa en formato SHP o Geo Data Base (GDB) Así las cosas no fue posible evaluar el plano al FBM 2011. 3.10 REQUERIR a los titulares para que diligencien en nueva oportunidad el Formato Básico Minero Anual 2011 teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el ítem 2.5 del presente concepto. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema.
--	--	--	--	--	---

					3.11 APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2012, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 24/ENE/2021, con número de radicado 18781, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo correspondiente al Plano de labores del año reportado. Es de resaltar que la información reportada es responsabilidad de los titulares y el profesional que refrenda. 3.12 APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2013, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 24/ENE/2021, con número de radicado 18782, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo correspondiente al Plano de labores del año reportado. Es de resaltar que la información reportada es responsabilidad de los titulares y el profesional que refrenda. 3.13 APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2014, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 24/ENE/2021, con número de radicado 18783, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo correspondiente al Plano de labores del año reportado. Es de resaltar que la información reportada es responsabilidad de los titulares y el profesional que refrenda. 3.14 APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 24/ENE/2021, con número de radicado 18784, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo correspondiente al Plano de labores del año reportado. Es de resaltar que la información reportada es responsabilidad de los titulares y el profesional que refrenda. 3.15 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería el 15 de septiembre de 2020, con número de radicado 12669, toda vez que la documentación soporte presuntamente adjuntada no permite ser visualizada. Así las cosas no fue posible evaluar el plano anexo al FBM 2019. 3.16 REQUERIR a los titulares para que diligencien en nueva oportunidad el Formato Básico Minero Anual 2019 adjuntando el respectivo plano anexo a dicha anualidad y demás documentación soporte del formulario FBM 2019. Se INFORMA a los titulares que el formulario de radicación tiene tres intervalos los cuales corresponden a ingresar detalles, resumen y confirmación. En ingresar detalles se diligencia todo lo relacionado con el trámite que desea radicar, la parte resumen es el formulario que aparece todo lo que el titular diligencio y cargo como documentación soporte en este intervalo se aconseja se aseguren de que todo lo que se radico corresponda a lo deseado a presentar ante la Autoridad Minera y que la documentación anexa quedo cargada a satisfacción y luego si avanzar al intervalo confirmar. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf 3.17 APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 09/ABR/2021, con número de radicado 24352, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo correspondiente al Plano de labores del año reportado. Es de resaltar que la información reportada es responsabilidad de los titulares y el profesional que refrenda. 3.18 Se recomienda a la parte jurídica de conformidad con el concepto técnico PAR-I No 1041 del 10 de diciembre de 2020 APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III Trimestre de 2014 para mineral de caliza diligenciados en ceros
--	--	--	--	--	--



					3.19 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los • y IV trimestre de 2020, allegados por los titulares el 18 de marzo de 2021 mediante Radicado N° 20211001090222 y el 06 de abril de 2021 mediante Radicado N° 20211001110052 y recibos de pago No 20210315181752 y No 4981911respectivamente .La información allí consignada es responsabilidad de los titulares. 3.20 INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión N°DKD-091 cuenta con un mayor valor pagado de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.434), por concepto de regalías de mineral de mármol correspondientes al III Trimestre de 2018, del pago realizado mediante del Comprobante de pago N°20190428130123 de 02 de mayo de 2019, producto de realizada la compensación del valor adeudado por concepto del pago de regalías de IV Trimestre de 2020 para mineral de caliza y mármol, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 3.21 INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión N°DKD-091 cuenta con un mayor valor pagado de DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2084), por concepto de regalías de mineral de mármol correspondientes al III Trimestre de 2020, del pago realizado mediante el comprobante de pago No 20210315181752 radicado el 18 de marzo de 2021 mediante serie 20211001090222. El Contrato de Concesión No. DKD-091 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Evaluada las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. DKD-091 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está cogiendo y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DKD-091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2012, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 23/ENE/2021, con número de radicado 18741, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional. Es de resaltar que la información reportada es responsabilidad de los titulares y el profesional que refrenda 2. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2013, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 23/ENE/2021, con número de radicado 18743, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional. Es de resaltar que la información reportada es responsabilidad de los titulares y el profesional que refrenda
--	--	--	--	--	--



						3. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 30/OCT/2020, con número de radicado 15305 dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional. Es de resaltar que la información reportada es responsabilidad de los titulares y el profesional que refrenda 4. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2012, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 24/ENE/2021, con número de radicado 18781, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo correspondiente al Plano de labores del año reportado. Es de resaltar que la información reportada es responsabilidad de los titulares y el profesional que refrenda. 5. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2013, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 24/ENE/2021, con número de radicado 18782, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo correspondiente al Plano de labores del año reportado. Es de resaltar que la información reportada es responsabilidad de los titulares y el profesional que refrenda. 6. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2014, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 24/ENE/2021, con número de radicado 18783, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo correspondiente al Plano de labores del año reportado. Es de resaltar que la información reportada es responsabilidad de los titulares y el profesional que refrenda. 7. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 24/ENE/2021, con número de radicado 18784, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo correspondiente al Plano de labores del año reportado. Es de resaltar que la información reportada es responsabilidad de los titulares y el profesional que refrenda 8. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 09/ABR/2021, con número de radicado 24352, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo correspondiente al Plano de labores del año reportado. Es de resaltar que la información reportada es responsabilidad de los titulares y el profesional que refrenda. 9. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III Trimestre de 2014 para mineral de caliza diligenciados en ceros
--	--	--	--	--	--	--



					10. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2020, allegados por los titulares el 18 de marzo de 2021 mediante Radicado N° 20211001090222 y el 06 de abril de 2021 mediante Radicado N° 20211001110052 y recibos de pago No 20210315181752 y No 4981911 respectivamente .La información allí consignada es responsabilidad de los titulares. REQUERIMIENTOS 11. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011 a los titulares del contrato de concesión N° DKD-para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental del título N°DKD-091 que ampare la vigencia y etapa contractual del título minero, teniendo en cuenta que la póliza Minero Ambiental No. 25-43-101001166, expedida por Seguros del Estado S.A se encuentra VENCIDA desde el día 29 de diciembre de 2020. Para lo cual se otorga el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 12. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° DKD-091 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que diligencien en nueva oportunidad el Formato Básico Minero semestral 2011 teniendo en cuenta las observaciones realizadas. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 13. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° DKD-091 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que diligencien en nueva oportunidad el Formato Básico Minero Anual 2010 teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el presente concepto. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	---



					recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 15. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° DKD-091 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que diligencien en nueva oportunidad el Formato Básico Minero Anual 2019 adjuntando el respectivo plano anexo a dicha anualidad y demás documentación soporte del formulario FBM 2019. Se INFORMA a los titulares que el formulario de radicación tiene tres intervalos los cuales corresponden a ingresar detalles, resumen y confirmación. En ingresar detalles se diligencia todo lo relacionado con el trámite que desea radicar, la parte resumen es el formulario que aparece todo lo que el titular diligencio y cargo como documentación soporte en este intervalo se aconseja se aseguren de que todo lo que se radico corresponda a lo deseado a presentar ante la Autoridad Minera y que la documentación anexa quedo cargada a satisfacción y luego si avanzar al intervalo confirmar. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace:https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.Pdf. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 16. NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2011, radicado en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería el 23/ENE/2021, con número de radicado 18737, toda vez que los datos de regalías reportados en FBM no corresponden con lo reportado en formularios de declaración y producción de regalías para dicha anualidad. 17. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2010, radicado en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería el 24/ENE/2021, con número de radicado 18779, toda vez que los datos de regalías reportados en FBM no corresponden con lo reportado en formularios de declaración y producción de regalías para dicha anualidad. 18. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2011, radicado en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería el 24/ENE/2021, con número de radicado 18780, toda vez que los datos de regalías reportados en FBM no corresponden con lo reportado en formularios de declaración y producción de regalías para dicha anualidad sumado a lo anterior no se anexo plano georreferenciado lo que se adjunto fue una base de datos en extensión mdb. (ACCES) es decir información no cargada a mapa en formato SHP o Geo Data Base (GDB) Así las cosas no fue posible evaluar el plano al FBM 2011.
--	--	--	--	--	--



						19. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería el 15 de septiembre de 2020, con número de radicado 12669, toda vez que la documentación soporte presuntamente adjuntada no permite ser visualizada. Así las cosas no fue posible evaluar el plano anexo al FBM 2019. 20. INFORMAR al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las 21. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°DKD-091 cuenta con un mayor valor pagado de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.434), por concepto de regalías de mineral de mármol correspondientes al III Trimestre de 2018, del pago realizado mediante el Comprobante de pago N°20190428130123 de 02 de mayo de 2019, producto de realizada la compensación del valor adeudado por concepto del pago de regalías de IV Trimestre de 2020 para mineral de caliza y mármol, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 22. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión N°DKD-091 cuenta con un mayor valor pagado de DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2084), por concepto de regalías de mineral de mármol correspondientes al III Trimestre de 2020, del pago realizado mediante el comprobante de pago No 20210315181752 radicado el 18 de marzo de 2021 mediante serie 20211001090222, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 23. El Contrato de Concesión No. DKD-091 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 24. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. DKD-091 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 25. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	0321-73	DIDIER HORACIO FAJARDO, RICARDO OLAYA, ROMEL CONEO GARCIA	4	13-09-2021	A-PARI- 742	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0321-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES. 1. No Aprobar el complemento al Programa de Trabajos y Obras PTO allegado el 26 de abril de 2021 bajo radicado No. 20211001156952, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 532 del 08/09/2021.



2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 0321-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los complementos al Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 532 del 08/09/2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes
3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 0321-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018, Semestral y Anual de 2019, Semestral y Anual de 2020 a través de la Plataforma ANNA MINERIA habilitada para tal fin. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes
4. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 0321-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2020; I y II trimestre de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 0321-73, que mediante Autos Nos. 0157 del 30 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico No. 04 del 01 de febrero de 2019), Auto PAR-I No. 0198 del 10 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico No. 11 del 14/02/2020), Auto PARI No. 1046 (notificado por Estado No. 034 del 26/08/2020) se le requirió bajo apremio de multa los formularios correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2019 y los correspondientes al I y II trimestres de 2020. Que a la fecha no se evidencia su cumplimiento razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera a través de acto administrativo separado procederá a pronunciarse de fondo frente a dicho incumplimiento
2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 0321-73, que mediante Auto No. 284 del 11 de marzo de 2021 se le requirió bajo apremio de multa para allegara los ajustes al Programa de Gestión Social. Que a la fecha no se evidencia su cumplimiento razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera a través de acto administrativo separado procederá a pronunciarse de fondo frente a dicho incumplimiento
3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 532 del 08 de septiembre de 2021.
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESION	GJ3-082	JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA Y CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO	3	13-09-2021	A-PARI- 743	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° GJ3-082, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones al titular minero: APROBACIONES • ACEPTAR la información allegada mediante Radicado N°2021000639932 de 05 de agosto de 2020 en la cual se allega la justificación técnica por la inactividad del título minero requerida mediante AUTO PAR-I N°1221 de 07 de octubre de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°044 de 09 de octubre de 2020), considerando que mediante Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No. 154 del 01 de septiembre de 2021 se considera técnicamente aceptable. REQUERIMIENTOS • REQUERIR EL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°GJ3-082 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal c) de la ley 685 de 2001, para que allegue justificación de la inactividad minera evidenciada dentro del área del Contrato de Concesión N°GJ3-082, lo anterior, teniendo en cuenta que cuenta con PTO aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente, Lo anterior de conformidad con el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No. 154 del 01 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión N° GJ3-082, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No. 154 de fecha del 01 de septiembre de 2021. 2. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	IHM-08191	EMPERATRIZ SANCHEZ MORENO	3	13-09-2021	A-PARI- 744	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al titular minero abstenerse de realizar labores de explotación minera hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. IHM-08191, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 156 del 1 de septiembre de 2021.
AUTORIZACIÓ N TEMPORAL	THO-08531	CONSORCIO VÍAS DEL TOLIMA	3	13-09-2021	A-PARI- 745	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la autorización temporal No. THO-08531, lo concluido en Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No. 162 de fecha 07 de septiembre de 2021. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0518-73	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA SAS	2	13-09-2021	A-PARI- 746	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0518-73 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: ✓ APROBAR el Plan de Gestión Social de acuerdo a la Resolución No. 318 del 20 de Junio de 2018, Modificada mediante Resolución 406 del 28 de Junio de 2019, de conformidad con lo expuesto en FORMATO DE EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS adjunto. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 0518-73, del FORMATO DE EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS adjunto.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TLL-08071	CONSORCIO VÍAS DEL TOLIMA	3	13-09-2021	A-PARI-747	9. OTRAS CONSIDERACIONES La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. Este informe será parte integral del expediente del título TLL-08071 para que se efectúen las respectivas notificaciones. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la autorización temporal No. TLL-08071, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No. 161 de fecha 07 de septiembre de 2021. 2. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	3126	EXPLOTACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA	3	13-09-2021	A-PARI-748	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular mineros que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 2. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de explotación No. 3126, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No.165 de fecha 8 de septiembre de 2021. 3. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	6611	FERNANDO TRUJILLO GUTIÉRREZ Y ALVARO TRUJILLO GUTIÉRREZ	3	13-09-2021	A-PARI- 749	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° 6611 mantenerse al día con las obligaciones contractuales del título minero. 2. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° 6611 que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080216X	AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCION ES S.A.S.	4	13-09-2021	A-PARI- 750	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-080216X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X para que allegue la respuesta donde la autoridad ambiental indique la geometría de explotación aprobada en la Licencia Ambiental y sea esta autoridad la que indique si es concordante o no con el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante el AUTO PAR-I N° 001251 del 30 de octubre de 2017. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X, para que establezca un procedimiento adecuado para medir la producción a borde de mina, dado que actualmente solo se esta registrando el volumen de material cargado a la Z y no la cantidad (g) obtenidas de concentrado del proceso final de lavado, por otro lado, se evidencia una diferencia de 2.445,53 g entre lo reportado en formularios de declaración de regalías y lo evidenciado en campo para el 2020, por lo que se recomienda aclarar esta situación o en su defecto pagar la diferencia evidenciada. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X para que realice un simulacro de evaluación de labores mineras. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente.



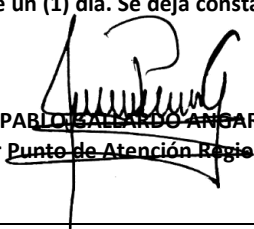
4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X para que inicie las labores de reconfirmación paisajística en zonas ya intervenidas, tal como fue establecido en el PTO. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales.
2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 14 de septiembre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO SALGADO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea